



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de diciembre del 2022.

Visto el Expediente N° 22-INR-018474-004 que contiene el Informe N° 001-2022-CCIM-INR del Presidente del Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos de las plazas vacantes, sobre la aprobación de "Bases Administrativas para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; concordante con lo previsto en el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional; asimismo, concordante con lo previsto en el artículo 56° del citado Reglamento establece que: los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación, y el artículo 57° del mismo reglamento acotado, señala que, para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...);

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público del año Fiscal 2022, contempla como supuesto de excepción para el ingreso de personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el Ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de Gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, dispone que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de



personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2022-SA-DG-INR, de fecha 29 de noviembre de 2022 se conformó la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos de las plazas vacantes correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CCIM-INR, el Presidente de la precitada Comisión remite a la Dirección General de la Entidad las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y,

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las "Bases Administrativas para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN- JAPÓN, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Comisión de Concurso a desarrollar el proceso del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, para cubrir las plazas vacantes de los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Institución, que se consigna en las Bases aprobadas.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

LPV/EJLV

Distribución:

Comisión de Concurso Interno de Méritos
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

1. FINALIDAD

Establecer lineamientos para el Concurso Interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, para cubrir las plazas vacantes de los profesionales, técnicos asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, de acuerdo al Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, y disposiciones complementarias.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación de los profesionales, técnicos asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN, Unidad Ejecutora 009, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la entidad.

Promover el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las Bases son de aplicación obligatoria para todo el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, Unidad Ejecutora 009 del Pliego 011 y los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los servidores de la salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.

Los servidores públicos nombrados del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN, podrán participar en el concurso de ascenso.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud. del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM y modificatorias.
- Ley N° 23728, Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de Profesionales de la Salud que prestan servicios asistenciales y administrativos en el Sector Público, bajo el régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias



PERÚ

Ministerio
de SaludMinisterio
de Inclusión
Social y
Protección
HumanaInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rehaz Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2002-SA y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley que aprueba el Código de Ética de la función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA.
- Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.
- Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Ley N° 20009, que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de cargos de la Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, su reglamento y normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, tercera, cuarta, sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley que mantiene su vigencia.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2004-SA, aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
- Decreto N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias y Transitorias aprobadas por la Resolución Ministerial N° 162-89-SD/DM.
- Resolución Ministerial N° 648-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento para la implementación de plazas en el presupuesto Analítico de Personal, según cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal para su cobertura mediante el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- Resolución Ministerial N° 626-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 142-MINSA/OGGRH-V.01 "Normas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación del Desempeño y Conducta Laboral"
- Resolución Jefatural N° 0536 – 2006-IDREH/J, sobre la obligación de realizar el SERUMS.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016EF/53.01, Directiva para el uso del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público Aplicativo Informático.
- Resolución Administrativa N° 031-2020-SA-OP-INR, que aprueba el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.
- Resolución Directoral N° 167-2022-SA-DG-INR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 009- Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.
- Resolución Directoral N° 183-2022-SA-DG-INR, que conforma la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GENERALIDADES:

- a) El Ascenso y cambio de grupo ocupacional se efectúa por concurso interno de ascenso, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normativa vigente.
- b) El ascenso es la acción de personal con que el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- c) El cambio de grupo ocupacional es la acción de personal a través del cual el servidor que se encuentra dentro de un grupo ocupacional no profesional (técnico y/o auxiliar), mediante concurso interno de méritos, ocupará una plaza del grupo ocupacional superior al que pertenece.
- d) El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectuará teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa de parte, previo cumplimiento de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

requisitos establecidos conforme al reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como la existencia de plazas vacantes en el nivel de inicio de grupo ocupacional al cual postula o excepcionalmente en el equivalente.

- e) Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil de cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o Manual de Operaciones vigente y ser personal nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- f) Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente habilitados y acreditados presupuestalmente por la Oficina respectiva.
- g) El SERUMS se convalidará como tiempo de servicio para el ascenso al segundo nivel de línea de carrera, en el caso que corresponda.
- h) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos, para cubrir Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, conformada por la Resolución Directoral N° 153-2022-SA-DG-INR de la Unidad Ejecutora 009
- i) El Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación se desarrollará conforme a los principios de Legalidad, Meritocracia, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- j) Son causales de descalificación automática:
 - 1. No cumplir con los requisitos para postular.
 - 2. No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento.
 - 3. La inasistencia o impuntualidad del postulante en las evaluaciones.
 - 4. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - 5. Presentarse a más de un nivel remunerativo.
 - 6. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
 - 7. Contar con sanción administrativa vigente al momento de la etapa de postulación
- k) Los postulantes tienen responsabilidad de revisar el portal web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.

5.2. DE LA OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN la relación de plazas vacantes presupuestadas en el período del 2020, 2021 y 2022, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición el legajo personal de los servidores incursos en el presente proceso.
- c) Brindar informe donde identifique al personal administrativo y de la salud que estaría en condiciones de participar en los procesos de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- d) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, lo que incluye el: Informe Escalafonario de cada servidor participante en el proceso, que indique estar nombrado como empleado de carrera; el cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose; que no ha sido sancionado el año anterior al concurso y contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral.
- e) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos en su respectivo legajo personal.
- f) Preparar el formato de solicitud de Inscripción al Concurso y todo aquello que requiera la Comisión durante el desarrollo del Proceso (Anexos 1, 2, 3 y 4).
- g) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del Concurso.
- h) Una vez emitido el acto resolutorio por la Dirección General se procederá a registrar a los ganadores del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, dado que ya se cuenta con la opinión favorable del Equipo de Programación y Presupuesto de la de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud en materia presupuestal.
- i) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por los postulantes que han accedido a una plaza dentro del proceso de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.

5.3. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN:

- a) Conducir el proceso de Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación
- b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de Convocatoria del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Elaborar, aprobar el cronograma de actividades para la convocatoria del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional, conforme a lo informado por la Oficina de Personal.
- f) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y suscribir las actas de todas las reuniones.
- g) Recibir y evaluar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Base.
- h) Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- i) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, así como el resultado final de la evaluación en el portal institucional y lugar visible dentro de la Entidad.
- j) Evaluar y calificar los documentos de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base de Concurso.
- k) Elaborar y publicar el Cuadro de orden de mérito de Ascenso del Concurso.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- l) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos con borriones y/o enmendaduras; sin perjuicio de las acciones administrativas.
- m) Declarar desierto el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos).
- n) En caso que dos o más servidores públicos tengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de méritos, la comisión procederá del modo siguiente:
 - 1. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 - 3. En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- o) Resolver la absolución del recurso de apelación que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de orden de méritos y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicaciones que la Comisión establezca.
- p) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la entidad el Informe final de la Comisión, debidamente foliado, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiere lugar.

5.4. CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN

- a) Es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- b) La Comisión del presente concurso, cursará invitaciones para que un (01) representante de los gremios en calidad de veedor, que acompañen a la comisión cuando se evalúe a un integrante de su orden.
- c) Los veedores estarán debidamente acreditados, idealmente no deberán ser postulantes a este concurso, por un tema de transparencia y conflicto de interés. La no acreditación no invalida los actos realizados por la comisión.
- d) La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- e) Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.
- f) Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al presente proceso de concurso. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo.
- g) Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la Comisión, incluido los veedores.
- h) Los miembros de la Comisión de Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación y los veedores, están impedidos de:
 - 1. Divulgar los aspectos confidenciales y toda información a que tenga acceso en el presente concurso.
 - 2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - 3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

5.5. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA:

De la información remitida por la Oficina de Personal, se tiene que serán parte del Concurso Interno diecinueve (19) plazas, las cuales se encuentran consignadas previamente en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del INR.

N ^o	UNIDAD ORGANICA	CARGO PLH	NIVE L MEF	CANTIDAD
1	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Analista Financiero	SPC	1
2	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Especialista Administrativo I	SPE	1
3	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Asistente Administrativo II	SPE	1
4	Oficina de Epidemiología	Asistente Ejecutivo I	STD	1
5	Oficina de Personal	Técnico/A Administrativo III	STA	1
6	Oficina de Economía	Técnico/A Administrativo II	STA	1
7	Oficina de Economía	Técnico/A Administrativo II	STB	1
8	Oficina de Logística	Especialista Administrativo I	SPD	1
9	Oficina de Logística	Asistente Administrativo II	STA	1
10	Oficina de Logística	Técnico/A Administrativo III	STA	1
11	Oficina de Servicios Generales	Técnico en Servicios Generales II	STA	1
12	Oficina de Servicios Generales	Técnico en Servicios Generales I	STA	1
13	Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Técnico/A Administrativo I	STD	1
14	Oficina de Estadista e informática	Asistente Ejecutivo I	STB	1
15	Dpto. de Inv. Doc. y Rehab. Int. en Def. Intel. Adap. Social	Psicólogo	PS-VI	1
16	Dpto. de Inv. Doc. y Rehab. Int. en las Lesiones Medulares	Tecnólogo Medico	TM-1	1
17	Dpto. de Inv. Doc. y Atenc. en Ayuda al Diagnostico	Médico especialista	MC-4	1
18	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería I	STF	1
19	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería I	STC	1

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. CONVOCATORIA:

La convocatoria al proceso de concurso interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la Comisión del Concurso, publicada en el portal web institucional y lugares visibles



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de la Institución. Las Bases Administrativas del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación se podrán descargar de la página web de la entidad.

La convocatoria a concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para difusión del proceso a los servidores que deseen participar en él, los que podrán actualizar su legajo hasta antes del inicio de la inscripción.

Se considera extemporánea la entrega de documentos fuera de fecha (días antes o días después) u horario establecido. La entrega extemporánea dará lugar a DESCALIFICACION del postulante.

El aviso de la convocatoria al concurso contendrá lo siguiente:

- a) Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- b) Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.

6.2. REQUISITOS PARA POSTULAR:

6.2.1. REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, acompañada a su vez de una relación que contenga la siguiente información:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 01)
- b) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco con los integrantes de la Comisión de Concurso. (Anexo 02)
- c) Tener evaluación de desempeño y conducta laboral satisfactoria de su desempeño laboral.
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 03)
- e) No haber sido sancionado con acto resolutorio por falta de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso.
- f) Declaración Jurada de Certificación Domiciliaria (Anexo 04)
- g) Estar habilitado en el Colegio profesional correspondiente, para el caso de profesionales de la salud.

6.2.2. REQUISITOS ESPECIFICOS:

1. En caso de los postulantes para ascenso.

Para el servidor profesional asistencial y administrativo, debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en su actual nivel.
- b) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior establecidos en el Clasificador de Cargos.
- c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad, en los últimos 5 años.
- d) Los demás requisitos establecidos en las normas aplicables para el proceso de ascenso de la carrera administrativa regulada por el DL N° 276, su reglamento y normas conexas que se encuentren vigentes.

A. Para el servidor técnico asistencial y administrativo:

- a. Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en el nivel actual.
- b. Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
- c. Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad en los últimos 3 años.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- d. Los demás requisitos establecidos en las normas aplicables para el proceso de ascenso de la carrera administrativa regulada por el DL N° 276, su reglamento y normas conexas que se encuentren vigentes.

2. En caso de los postulantes para el cambio de grupo ocupacional

El servidor debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Formación general

Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.

b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia.

- Grupo ocupacional profesional: Cinco (05) años en cada nivel
- Grupo ocupacional técnico: Tres (03) años en el nivel

NOTA: El servidor debe haber alcanzado el nivel más alto de su grupo ocupacional respectivo. Ejemplo:

- Si postula a una plaza de Grupo Ocupacional Técnico, el servidor postulante debe estar en el grupo ocupacional de auxiliar con el nivel alcanzado de SAA.
- Si postula a una plaza de Grupo Ocupacional Profesional, el servidor postulante debe estar en el Grupo ocupacional de Técnico con el nivel alcanzado de STA.

c) Capacitación mínima

La capacitación a acreditarse por el servidor para el ascenso y/o cambio de grupo ocupacional deberá estar directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo nivel de ascenso alcanzado o en el nuevo grupo ocupacional.

d) Desempeño laboral

El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral del I Semestre 2022.

3. En el caso de postulantes a reasignación:

El personal destacado en la sede convocante o de otra entidad del sector, podrá postular a la reasignación, para lo cual deberá presentar su solicitud a través de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, procediéndose con el trámite, se procederá a trasladar el expediente a la Comisión de Concurso.

Se evaluará:

Formación general

Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.

Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia (de 3 a 5 años como mínimo).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Capacitación mínima

La capacitación a acreditarse por el servidor deberá estar directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo nivel de ascenso alcanzado.

Desempeño laboral

El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral del primer semestre del 2022.

Entrevista personal

Será realizada por la Comisión de Concurso con la participación del jefe de la Unidad orgánica a la que postule.

6.3. INSCRIPCIONES

Los postulantes presentarán sus expedientes en la Oficina de Personal de la institución, en las fechas establecidas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas al Presidente de la Comisión del Concurso interno, foliadas y en sobre cerrado, A4, conforme al siguiente detalle el cual es indispensable para ingresar al concurso interno.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales luego de efectivizarse la inscripción.

Modelo de rótulo que va en la parte frontal del file:

Señor:
Presidente de la Comisión de Concurso interno de Méritos para Ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación
Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ
JAPÓN
Presente.-

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

Consignar el tipo de proceso al que postula: (Marcar con equis (x))

- Concurso para Ascenso ()
- Cambio de Grupo Ocupacional ()
- Reasignación ()

Cargo y nivel al que postula:

- ✓ Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, con inicio en la primera hoja del expediente (de atrás hacia adelante), no se foliará en el reverso de las hojas y deberá estar visado (firma) en los anexos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOBRE CERRADO EN EL ORDEN SIGUIENTE: PROFESIONALES, TECNICOS, ES SEGÚN CORRESPONDA:

1. SOLICITUD DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 1)
2. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O POR VÍNCULO MATRIMONIAL O UNIÓN DE HECHO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 2)
3. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES (Anexo 3)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4. DECLARACION JURADA DE DOMICILIO (Anexo 4)
5. TÍTULO, DE ACUERDO AL GRUPO OCUPACIONAL (copia simple)
6. TÍTULO DE ESPECIALISTA (copia simple), según corresponda.
7. RESOLUCIÓN DE SERUMS (según corresponda)
8. CONSTANCIA DE HABILIDAD VIGENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE TRES MESES AL AVISO DEL CONCURSO (en original), según corresponda.
9. DIPLOMA DE COLEGIATURA DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE (Copia simple)
10. INFORME ESCALAFONARIO (SÓLO PARA EL CONCURSO DE REASIGNACIÓN)
11. CURRÍCULUM VITAE DESCRIPTIVO

Los postulantes que alcancen una plaza tienen, cinco (05) días hábiles después de adjudicada la plaza para presentar los documentos indicados en los numerales 3 y 4.

- ✓ Para los postulantes al ascenso, cambio de grupo ocupacional, se evaluará la documentación que obra en su legajo personal.
- ✓ El personal de otra Unidad Ejecutora de la institución que solicite ser reasignado deberá adjuntar su curriculum vitae documentado.
- ✓ Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo.

6.4. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

a)	Evaluación curricular	0 a 100 puntos
b)	Desempeño laboral	0 a 100 puntos
c)	Tiempo de servicios	hasta 20 puntos
d)	Entrevista personal	0 a 100 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, según sea el caso.

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

VALORES DE COEFICIENTES DE PONDERACION PARA PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL				
GRUPO OCUPACIONAL	CURRICULUM VITAE	EVALUACION DE DESEMPEÑO Y CONDUCTA LABORAL (I SEMESTRE 2022)	TIEMPO DE SERVICIOS	ENTREVISTA PERSONAL
PROFESIONAL	0.40	0.20	1.00	0.20
TECNICO	0.40	0.20	1.00	0.20

En el caso de reasignaciones el coeficiente de ponderación del Curriculum vitae será de 0.40

6.4.1. Factores de evaluación para concurso de ascenso

En el caso de los profesionales y técnicos, el puntaje máximo que puede obtener es de cien (100) puntos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La evaluación curricular del grupo ocupacional profesional consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación, docencia y producción científica. Para el grupo no profesional la evaluación curricular incluye el título del Instituto en que se formó, las capacitaciones.

a) Título y/ grado universitario

Se tomará como valor de calificación el de mayor puntaje. Asimismo, para el caso de estudios de segunda especialidad, su puntaje será equivalente al de la maestría.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

b) Capacitación:

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

c) Los Méritos:

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales y técnicos, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.

d) Docencia:

La docencia se acreditará con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e institutos superiores.

e) Producción Científica

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

f) Evaluación del Desempeño Laboral

Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor el I semestre del año 2022. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

g) Tiempo de Servicio

Con un puntaje máximo acumulativo de 20 puntos
 Se considerará el tiempo de servicio (en años) en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Direcciones Regionales y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales, vinculado a la profesión o función, multiplicado por el factor de conversión.

h) Bonificación para persona con discapacidad

De conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 28164, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.

CALIFICACION ASCENSOS - GRUPO PROFESIONAL

Títulos y grado universitarios (máximo acumulable: 50 puntos) *		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
A-1	Título profesional universitario (40 puntos)	60	0.40	40
A-2	Título segunda especialidad (45 puntos)			
A-3	Maestría (Título o constancia de egreso) (50 puntos)			
A-4	Doctorado (Título o constancia de egreso) (60 puntos)			
Capitaciones (máximo 10 puntos acumulables) *		20		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas	04 punto		
B	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas	08 puntos		
C	Actividades educativas de 101 horas a 150 horas lectivas	12 puntos		
D	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas	16 puntos		
E	Actividades educativas mayor da 255 horas lectivas	20 puntos		
Méritos (máximo 10 puntos acumulables) *				
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas ocho (08) puntos por cada uno. Máximo ocho (08) puntos		10	
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo dos (02) punto			
Docencia (máximo 05 puntos acumulables) *				
A	Profesor principal	3 puntos por cada año de servicios		
B	Profesor asociado	2 puntos por cada año de servicios	5	
C	Profesor auxiliar o jefe de práctica	01 punto por cada año de servicios		
Producción científica (máximo 05 punto acumulables) *				
A	Trabajos públicos en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)		5	
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 puntos por cada trabajo)			
Evaluación del Desempeño Laboral				
Puntaje obtenido en el I semestre 2022 (hasta 100)			100	0.20
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)				
Nº de años de servicio		01 punto por año	20	1.00
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)			100	0.20
Puntaje máximo posible			100	

* La evaluación curricular comprende: Títulos y grados, Capacitaciones, méritos, docencia y producción científica.

CALIFICACION ASCENSOS - GRUPO NO PROFESIONAL (ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL)

Título*		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
A	Título de Instituto Superior	50	0.50	40
Capacitaciones (máximo 15 puntos acumulables) *		15		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas	01 punto		
	Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas	06 puntos		
	Actividades educativas entre 101 horas a 153 horas lectivas	12 puntos		
	Actividades educativas mayor a 153 horas lectivas	15 puntos		
Méritos (máximo 15 puntos acumulables) *				
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos		15	
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por año. Máximo cinco (05) puntos			
Evaluación del Desempeño Laboral				
	Puntaje obtenido en el I semestre 2022 (hasta 100)	100	0.20	20
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)				
	Nº de años de servicio	01 punto por año	20	1.00
				20
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)				
		100	0.20	20
Puntaje máximo posible				100

* La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones y méritos

6.4.2. Factores de Evaluación para el Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional.

Para el Concurso de Cambio de Grupo ocupacional se evaluarán el currículo, comportamiento laboral, y tiempo de servicio, como se muestra en la siguiente tabla.

CALIFICACION CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Título (50 puntos) *		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
A-1	Título profesional (para Cambio de Grupo Ocupacional (de técnico a profesional administrativo)	50		
A-2	Título de Instituto Superior Tecnológico (para ascender a Técnico)			
Capacitación (máximo 15 puntos acumulables) *				
A	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas	01 punto	0.50	40
B	Actividades educativas de 51 a 99 horas lectivas	06 puntos		
C	Actividades educativas de 100 horas a 149 horas lectivas	12 puntos		
D	Actividades educativa igual o mayor a 150 horas	15		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	lectivas	puntos			
Méritos (máximo 15 puntos acumulables)					
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) por cada uno. Máximo diez (10) puntos	10 puntos	15		
B	Por cada año de Trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, un (01) punto por año. Máximo cinco (05) puntos.	05 puntos			
Evaluación del Desempeño laboral					
Puntaje obtenido en el I Semestre 2022 (hasta 100)			100	0.20	20
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)					
Nº de años de servicio		1 punto por año	20	1.00	20
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)					
Con Jefe de Servicio o área usuaria correspondiente			100	0.20	20
Puntaje máximo posible					100

* La evaluación curricular comprende: Títulos, Capacitaciones y méritos.

6.4.3. Factores de Evaluación para el Proceso de Reasignación

El primer factor a considerar para proceder a la evaluación de la reasignación es la existencia de las plazas vacantes presupuestadas, que no hayan sido cobaturadas por alguno de los postulantes en la modalidad de ascenso y cambio de grupo ocupacional.

De existir la plaza vacante se procederá a evaluar el/los expediente/s remitido/s por la Oficina de Personal.

CALIFICACION REASIGNACION - GRUPO PROFESIONAL

Títulos y grado universitarios (máximo acumulable: 60 puntos) *		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A-1	Título profesional universitario (50 puntos)	60	0.40	40	
A-2	Título segunda especialidad (55 puntos)				
A-3	Maestría (Título o constancia de egreso) (55 puntos)				
A-4	Doctorado (Título o constancia de egreso) (60 puntos)				
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *		20			
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas				01 punto
B	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas				03 puntos
C	Actividades educativas de 101 horas a 150 horas lectivas				06 puntos
D	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas				15 puntos
E	Actividades educativas mayor da 255 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 10 puntos acumulables) *		10			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas ocho (08) puntos por cada uno. Máximo ocho (08) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo dos (02) punto				
Docencia (máximo 05 puntos acumulables) *					
A	Profesor principal	3 puntos por cada año de servicios	5		
B	Profesor asociado	2 puntos por cada año de servicios			
C	Profesor auxiliar o jefe de práctica	01 puntos por cada año de servicios			
Producción científica (máximo 05 punto acumulables) *					
A	Trabajos públicos en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)		5		
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 puntos por cada trabajo)				
Evaluación del Desempeño Laboral					
Puntaje obtenido en el I semestre 2022 (hasta 100)			100	0.20	20
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)					
Nº de años de servicio			20	1.00	20
01 punto por año					
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)					
Con Jefe de Servicio o área correspondiente			100	0.20	20
Puntaje máximo posible					100

* La evaluación curricular comprende: Títulos y grados, Capacitaciones, méritos, docencia y producción científica.

CALIFICACION REASIGNACION - GRUPO NO PROFESIONAL (TECNICOS)

Título*		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A	Título de Instituto Superior	60	0.40	40	
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *		20			
	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas				01 punto
	Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas				06 puntos
	Actividades educativas entre 101 horas a 153 horas lectivas				12 puntos
	Actividades educativas mayor a 153 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 20 punto acumulables) *		20			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos			
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos			
Evaluación del Desempeño laboral				
Puntaje obtenido en el I semestre 2022 (hasta 100)		100	0.20	20
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)				
Nº de años de servicio	01 punto por año	20	1.00	20
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)				
Con Jefe de Servicio o área usuaria correspondiente		100	0.20	20
Puntaje máximo posible				100

* La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones y méritos

6.5. DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECLAMOS, RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS.

- 6.5.1. La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación, siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.
- 6.5.2. En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en desempeño laboral y Curriculum vitae.
- 6.5.3. El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (01) día, desde la publicación de cuadro de ascenso, presentar su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión de Concurso.
- 6.5.4. Recibida la reclamación, la Comisión de Concurso, se reunirá para analizar el reclamo y emitir su fallo, en el término de un (01) día.
- 6.5.5. Terminada la etapa de reclamación se ratificará el Cuadro de Ascenso, el cual se publicará para conocimientos de los interesados.
- 6.5.6. Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso, remitirá a la Dirección General de la institución el Informe Final.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados.
- 7.2. En caso que las plazas que fueran materia del concurso y que no hayan sido ocupadas, se debe realizar la convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8. CRONOGRAMAS DEL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACION PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON

DE ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de bases	01/12/2022	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional y periódico mural del Instituto Nacional de Rehabilitación	Del 02/12/2022 al 05/12/2022	Oficina de Personal
Inscripción general de postulantes, presentación del File	06 al 07/12/2022	Oficina de Personal
Evaluación Curricular (Legajos)	12 al 14/12/2022	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular (legajos) (15:00)	14/12/2022	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular (de 08:30 a 14:00 horas)	15/12/2022	Oficina de Personal
Absolución de reclamos (a partir de las 17:00 hrs)	16/12/2022	Comisión de Concurso
Entrevista personal	19/12/2022	Comisión de Concurso
Resultado de cuadro de mérito final (17: hrs)	19/12/2022	Comisión de Concurso

DE REASIGNACION

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de bases	01/12/2022	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional y/o periódico mural del Instituto Nacional de Rehabilitación"	Del 02/12/2022 al 05/12/2022	Oficina de Personal
Inscripción de postulantes (15:00)	20/12/2022	Mesa de Partes de Oficina de Personal
Evaluación Curricular (Legajos)	20/12/2022	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular	21/12/2022	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular (de 08:30 a 14:00 horas)	22/12/2022	Mesa de Partes de Oficina de Personal
Absolución de reclamos a partir de las 17:00 hrs.	22/12/2022	Comisión de Concurso
Entrevista personal	23/12/2022	Comisión de Concurso
Resultado de cuadro de mérito final	23/12/2022	Comisión de Concurso



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACIÓN PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS -2022

SOLICITO: () Ascenso
() Cambio de Grupo Ocupacional
() Reasignación

Sr. Presidente de la Comisión de Concurso de ascenso Interno

S.P.

Apellidos y
Nombres:.....
Cargo:..... Nivel/Categoría:.....
..... Domiciliado/a
en:.....
.....
.....

Solicito ser inscrito como postulante para el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación para el cargo de:.....del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón. En ese sentido, adjunto los anexos 2, 3 y 4, mi curriculum vitae sustentado (sólo para reasignación) en copia simple. Todo el expediente consta de (colocar en letras y números), para la evaluación correspondiente.

Asimismo, he actualizado mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en el plazo establecido según cronograma.

.....
Firma del Postulante

DNI:.....
Fecha:.....

Solo se puede postular a una de las opciones señaladas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO Nº 2

DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD

Señores
Comisión del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación
Presente. -

Por el presente, Yo,
identificado(a) con Documento Nacional de Identidad
Nº:..... domiciliado(a) en
..... en
virtud a lo dispuesto en la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM y sus modificaciones; DECLARO BAJO JURAMENTO que :

Table with 2 columns: SI, NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio que a la fecha se encuentran como miembros de la comisión de concurso.

De marcar la opción SI consignar la siguiente información

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, GRADO DE PARENTESCO

Lugar y fecha: Firma:

Formulo: la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES, NI JUDICIALES

Yo, (Nombres y Apellidos)....., identificado(a)
con DNI N°.....estado
civil.....con domicilio
en.....

.....Departamento.....
Provincia..... Distrito

....., DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO CONTAR CON:

- ✓ ANTECEDENTES PENALES.
- ✓ ANTECEDENTES JUDICIALES.
- ✓ ANTECEDENTES POLICIALES.

Lugar y Fecha:

Firma:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

(Ley N° 28882 - Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria)

Yo _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____ en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, en su Artículo 1°.

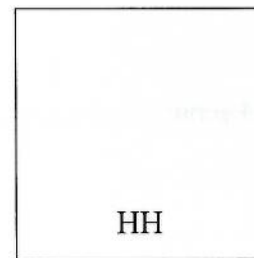
DECLARO BAJO JURAMENTO: Que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra La Fe Pública, falsificación de documentos (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7) "Principio de Presunción de veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Lima, _____ de _____ del 2022



Huella Digital

EL TRABAJADOR